DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Moniquirá, 26 junio de 2026

Ingeniero
HARVI HIUSTON ANTONY BARRERA
S.D Secretario de Planeación y Desempeño

REFERENCIA: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del **CONTRATO 164 DE 2026**, suscrito entre el Municipio de Moniquirá y **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA** Nit 8000048821 Representante legal NELSON GIOVANNY AVENDAÑO ZAMBRANO C.C 7.318.116 de CHIQUINQUIRA, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL MANEJO INTEGRAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL APOYO DEL MANEJO EFICIENTE DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACAVIGENCIA 2026**

Alcance de la actividad de supervisión:

En cumplimiento de lo anterior, usted deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico con el fin de que el contratista de estricto cumplimiento a la ejecución del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, a partir del perfeccionamiento contractual y hasta la liquidación del mismo, cuando a ello haya lugar, y el seguimiento post-contractual en caso de que haya lugar.

El Supervisor velará por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o de la ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo contenido en los artículos 82 a 85 de la ley 1474 de 2011, así como en el manual de contratación, supervisión e interventoría vigente y/o el que lo modifique.

Se informa que el supervisor responderá civil y penalmente por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza función de supervisor conforme la Ley 1474 de 2011.

Adicional a lo anterior, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002[1] el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

> *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Ordenador del Gasto con copia a la Secretaría de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el

[1] Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

Teléfono: (+57) 608 7281
www.moniquira-boyaca.gov
contactenos@moniquira-boyaca.gov
alcaldia@moniquira-boyaca.gov
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 1542
Moniquirá, Boyacá Colom

periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad., teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal y, si se pactó en el contrato, cuando además quede aprobada la garantía por la Secretaría de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico, empieza a contarse el plazo referido. Por lo anterior, NO se podrá dar inicio a la ejecución del Contrato o Convenio, sin que se cumplan los requisitos señalados anteriormente.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

Se deja constancia que con el acto de notificación se hace entrega al supervisor de copia del expediente contractual con todos los documentos precontractuales y minuta del contrato el cual una vez liquidado reposará en la Secretaría de Despacho competente.

La presente se expide, el 19 junio de dos mil veintiséis (2026).

Quien notifica.

FREDY IOVANNY PARDO PINZON
Alcalde municipal

Quien Acepta la Supervisión.

HARVI HIUSTON ANTONY BARRERA
S.D Secretario de Planeación y Desempeño

CONSTANCIA NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Moniquirá, el 19 junio de 2026, en la Secretaría de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico, se le comunica y hace entrega a **HARVI HIUSTON ANTONY BARRERA**; Secretario de Planeación y Desempeño, personalmente la designación de supervisión del **CONTRATO 161 DE 2026.**

En constancia firma:
QUIEN ES DESIGNADO COMO SUPERVISOR:

HARVI HIUSTON ANTONY BARRERA
CC 1.049.639.635 de Tunja

QUIEN COMUNICA:

FREDY IOVANNY PARDO PINZON
Alcalde Municipal

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	*Rosibel Casallas Nuñez* *Auxiliar Administrativo*	*Lina Vinedt Ojeda Fajardo* *Secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico*	*Fredy Iovanny Pardo Pinzón* *Alcalde Municipal*